



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 000026 DE 2009**

(26 ENE 2009)

"Por la cual se establece la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, a las familias afectadas por desastres naturales, según lo establecido por el Decreto 4830 de 2008"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 3ª de 1991, en el Decreto ley 919 de 1989 y el Decreto No. 4830 de 2008

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4830 de 2008 "Por el cual se crea un mecanismo de atención especial en situación de calamidad pública, desastre o emergencia, para atender con subsidio de vivienda de interés social rural a familias afectadas".

Que acorde con lo establecido por el artículo 1º del Decreto 4830 de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinó un valor de once mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 11.550.000.000,00) de los recursos disponibles para subsidios de vivienda de interés social rural, para la atención de familias afectadas por desastres naturales, lo que corresponde al 96% de los recursos disponibles para el año 2009. El 4% restante de los recursos, se destinarán para cubrir gastos inherentes al seguimiento y monitoreo del Programa.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del mencionado Decreto "la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural recomendará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. Las anteriores recomendaciones serán acogidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante acto administrativo".

Que mediante Acta No. 25 del 21 de enero de 2009, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, con la participación de la Dirección de Gestión de Riesgo para la Atención y Prevención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia recomendó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

26 ENF 2009

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, a las familias afectadas por desastres naturales, según lo establecido por el Decreto 4830 de 2008".

Que la Comisión recomienda que en caso que las gobernaciones de cada zona priorizadas presenten propuestas alternas para la distribución los recursos asignados a su zona, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural quede facultado para estudiar y aprobar una nueva distribución, siempre y cuando se cuente con el debido sustento y que si dentro de los términos fijados por la Entidad Otorgante del subsidio, las gobernaciones correspondiente a cada zona no cumple con los requisitos previstos para la firma del convenio y presentación de los proyectos, el Ministerio quede facultado para reasignar los recursos a otra zona igualmente afectada. De igual manera, si el incumplimiento de los requisitos es responsabilidad del Municipio, la Comisión recomienda que se faculte al Ministerio para reasignar los recursos de dicho municipio a otro de la misma zona.

RESUELVE

ARTICULO 1. PRIORIZACIÓN DE LAS ZONAS A SER ATENDIDAS. Las zonas priorizadas a ser atendidas mediante la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural a familias afectadas por desastres naturales son las siguientes:

- a) Departamento de Antioquia – zona del Bajo Cauca.
- b) Departamento de Cauca.
- c) Departamento del Huila.
- d) Departamento del Tolima.

PARAGRAFO 1. En el caso que las gobernaciones de cada zona priorizadas presenten propuestas alternas para la distribución los recursos asignados a su zona, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural estudiará y aprobará de ser el caso, una nueva distribución, siempre y cuando se cuente con el debido sustento.

PARAGRAFO 2. En el caso que alguna de las gobernaciones de los departamentos priorizados, no cumpla con los requisitos previstos para la firma del convenio y presentación de los proyectos, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural reasignará los recursos a otra zona igualmente afectada.

PARAGRAFO 3. En caso que el incumplimiento de los requisitos sea responsabilidad del Municipio priorizado, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural reasignará los recursos de dicho municipio a otro de la misma zona.

26 ENE 2009

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, a las familias afectadas por desastres naturales, según lo establecido por el Decreto 4830 de 2008".

ARTICULO 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS. Con base en lo dispuesto en el Decreto No 4830 de 2008 y la recomendación de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, la distribución de los recursos destinados para la atención de familias afectadas por desastres naturales en las zonas priorizadas, será del 25% del total de los recursos disponibles para este fin, así:

ZONA PRIORIZADAS	% de participación	En pesos \$
Departamento de Antioquia – zona del Bajo Cauca	25%	\$ 2.887.500.000
Departamento de Cauca.	25%	\$ 2.887.500.000
Departamento del Huila.	25%	\$ 2.887.500.000
Departamento del Tolima.	25%	\$ 2.887.500.000
TOTAL	100%	\$ 11.550.000.000

PARAGRAFO 1. Los recursos asignados a cada zona, se distribuirán en partes iguales a los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RECURSO ASIGNADO
ANTIOQUIA	Caucasia	\$ 577.500.000
ANTIOQUIA	El Bagre	\$ 577.500.000
ANTIOQUIA	Zaragoza	\$ 577.500.000
ANTIOQUIA	Nechi	\$ 577.500.000
ANTIOQUIA	Taraza	\$ 577.500.000
Total ANTIOQUIA		\$ 2.887.500.000
CAUCA	Inzá	\$ 577.500.000
CAUCA	La Sierra	\$ 577.500.000
CAUCA	Balboa	\$ 577.500.000
CAUCA	Timbiquí	\$ 577.500.000
CAUCA	La Vega	\$ 577.500.000
TOTAL CAUCA		\$ 2.887.500.000
HUILA	Suaza	\$ 577.500.000
HUILA	Oporapa	\$ 577.500.000
HUILA	Agrado	\$ 577.500.000
HUILA	Gigante	\$ 577.500.000

26 ENE 2009

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, a las familias afectadas por desastres naturales, según lo establecido por el Decreto 4830 de 2008".

HUILA	Garzón	\$ 577.500.000
TOTAL HUILA		\$ 2.887.500.000
TOLIMA	Anzoátegui	\$ 577.500.000
TOLIMA	Santa Isabel	\$ 577.500.000
TOLIMA	Líbano	\$ 577.500.000
TOLIMA	Fresno	\$ 577.500.000
TOLIMA	Ambalema	\$ 577.500.000
Total TOLIMA		\$ 2.887.500.000
TOTAL RECURSOS		\$ 11.550.000.000

PARAGRAFO 2. Los departamentos en calidad de entes oferentes, deben dar apertura a una cuenta corriente en el Banco Agrario de Colombia S.A., en la cual deberán consignar el valor del 100% de los recursos de contrapartida ofrecidos en dinero, como prerequisite para suscribir el Convenio con el Banco Agrario de Colombia S.A., acorde con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 4830 de 2008 y el reglamento operativo expedido por el Banco Agrario.

PARAGRAFO 3. El valor asignado a cada zona priorizada incluye un ocho por ciento (8%) por administración de los recursos del subsidio efectivamente asignado, al Banco Agrario de Colombia S. A. como entidad otorgante del subsidio.

PARAGRAFO 4. Del presupuesto apropiado para el año 2009 para subsidios de vivienda de interés social rural, once mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 11.550.000.000,00) que corresponden al 96% del total de los recursos se priorizan para la atención de familias afectadas por desastres naturales. El 4% restante, es decir, cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450.000.000,00) se destinaron para cubrir gastos inherentes al seguimiento y monitoreo del Programa.

ARTICULO 3. CRITERIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS. Para la asignación de los subsidios familiares de Vivienda de Interés Social Rural, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización entre las familias que perdieron totalmente la vivienda o que requieran reubicación y que integren los censos de los municipios priorizados en cada zona, debidamente avalados y refrendados por las autoridades competentes:

1. Hogares Uniparentales.
2. Hogares conformados por más de 5 miembros
3. Hogares con presencia de población dependiente (Menores de 8 años, Mayores de 60 años, personal discapacitado).

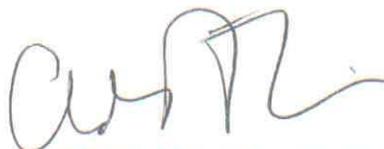
26 ENE 2009

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la priorización de las zonas a ser atendidas, la distribución de los recursos y la determinación de los criterios que se deben observar para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, a las familias afectadas por desastres naturales, según lo establecido por el Decreto 4830 de 2008".

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 26 ENE 2009



ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó:  Oskar Schroeder M.
Revisó: Javier Romero M.
Proyectó: Agustín Ortíz 